

LEY Nº 1617 (Original 338)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando la instalación de aguas corrientes en varias localidades de la campaña

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de Cuatro Mil Cien Pesos, Moneda Legal (\$ 4.100.-), para llevar a cabo los estudios de la ampliación e instalación del servicio de aguas corrientes en los pueblos de Metán y Guachipas, y los estudios de instalación del mismo servicio en los pueblos de Cachi, Lumbreras y Cafayate, conforme al siguiente detalle de gastos:

Metán: Ochocientos Pesos M/L (\$ 800.-) Guachipas: Quinientos Pesos M/L (\$ 500.-)

Cachi: Un Mil Pesos M/L (\$ 1.000.-)

Lumbreras: Ochocientos Pesos M/L (\$ 800.-) Cafayate: Un Mil Pesos M/L (\$ 1.000.-)

Art. 2°.- El gasto autorizado por esta Ley se realizará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a dos días del mes de Setiembre de 1936.

ALBERTO ROVALETTI - Santiago Fleming - Adolfo Aráoz - Mariano F. Cornejo

Por cuanto.

Salta, Setiembre 3 de 1936.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS - Víctor Cornejo Arias.

